



Paula S. Torres

DECRETO N° 121

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: JUNIO 07 DE 2011

Página 1 de 9



"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y de conformidad con los Acuerdos Municipales Nos. 040 del 23 de Diciembre de 1998, 007 del 25 de Marzo de 1999, 021 del 03 de Septiembre de 2008, Y

CONSIDERANDO

- A. Que el Acuerdo Municipal 040 de 1998 "Por el cual se expide el Código de bienes, rentas e ingresos, procedimientos y régimen sancionatorio para el Municipio de Sabaneta", en su Artículo 369, definió los conceptos y tarifas para los trámites de tránsito y estableció que el valor de los derechos establecidos para cada trámite será adoptado mediante Decreto de la Alcaldía sin exceder los valores determinados en dicho Acuerdo.
- B. Que según lo preceptuado por el Acuerdo Municipal 007 del 25 de marzo de 1999, los servicios que se presten por la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, causarán derechos en favor del Tesoro Municipal según la clasificación y hasta los valores que se determinan a continuación para cada trámite.
- C. Que el artículo 15 de la Ley 1005 DE 2006 "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002", establece que dentro del cálculo de las tarifas que se fijen para los trámites de tránsito de licencias de conducción, licencias de tránsito y placa Única nacional, deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.
- D. Que de conformidad con el Artículo 8° de la ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. Dicha disposición se complementa con las disposiciones contenidas en la Ley 1005 de 2006, al establecer los métodos y sistemas para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en el Código Nacional



2010

DECRETO N° 121

FECHA: JUNIO 07 DE 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 9



de Tránsito o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

- E. Que el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 2395 de 2009, fijó las tarifas a favor de dicha cartera, por concepto de inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-. Dichas cuantías se actualizarán anualmente con el IPC decretado por el DANE.
- F. Que se deben actualizar las tarifas que se fijaron para los derechos de tránsito en el Acuerdo 021 de 2008, con las disposiciones que con posterioridad ha emitido el Congreso de la República y el Ministerio de Transporte, como máximo ente regulador en materia de transporte y tránsito.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Actualizase las tarifas y los derechos que se cobran a los usuarios en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Sabaneta, en salarios mínimos legales diarios vigentes correspondientes a los conceptos y valores que se citan a continuación:

MATRICULAS DEFINITIVAS:

Las matriculas definitivas de vehículos causarán los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	MIN. TTE	RUNT	PLACA	LAMINA	INSCRIPCION LIMITACION	T/SIN LIMITACION	T/ CON LIMITACION
Motocicletas y similares	\$ 17.900 (1 S.M.D.L.V)	\$7.000	\$11.800	\$ 17.900	\$ 14.500	\$10.330	\$69.200	\$89.030
Vehiculos agrícolas e industriales y similares	\$ 17.900 (1 S.M.D.L.V)	\$7.000	\$11.800	\$ 17.900	\$ 14.500	\$10.330	\$69.200	\$89.030
Vehiculos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$44.750 (2,5 S.M.D.L.V)	\$27.900	\$11.800	\$ 35.000	\$14.500	\$30.650	\$133.950	\$181.200

RADICACION DE CUENTA:

Cuando se trata de un traslado de cuenta de vehículos provenientes de otras secretarías de tránsito a inscribir ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, se causarán derechos por radicación de los mismos, así:



2011 06 07

DECRETO N° 121

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: JUNIO 07 DE 2011

Página 3 de 9



TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	MIN. TTE.	RUNT	CAMBIO DE PLACA	LAMINA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Motocicletas y similares	\$ 26.800 (1,5 S.M.D.L.V)	\$9.380	\$11.500	N/A	\$ 14.500	\$52.180
Vehículos agrícolas e industriales y similares	\$ 26.800 (1,5 S.M.D.L.V)	\$9.380	\$11.500	N/A	\$ 14.500	\$52.180
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$35.700 (2 S.M.D.L.V)	\$12.495	\$1.500	\$ 71.400	\$14.500	\$135.595

CANCELACION DE LICENCIAS DE TRANSITO:

La cancelación de la licencia de tránsito causará los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	RUNT	VALOR TOTAL
Motocicletas y similares	\$17.900 (1 S.M.D.L.V)	\$1.500	\$ 19.400
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$ 53.600 (3 S.M.D.L.V)	\$1.500	\$55.100

PARAGRAFO: Quedan excluidos del pago de estos derechos las cancelaciones por hurto.

DUPLICADOS DE LICENCIA DE TRANSITO:

Los derechos por duplicados de licencias de tránsito tendrán un valor equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	MINISTERIO DE TTE.	RUNT	LAMINA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Motocicletas y similares	\$ 35.700 (2 S.M.D.L.V)	\$12.495	\$1.500	\$ 14.500	\$64.195
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$ 35.700 (2 S.M.D.L.V)	\$12.495	\$1.500	\$ 14.500	\$64.195

TRASPASOS:

El traspaso de un vehículo causará los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	MINISTERIO DE TTE.	RUNT	LAMINA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Motocicletas y similares	\$ 35.700 (2 S.M.D.L.V)	\$12.495	\$3.600	\$ 14.500	\$66.295
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$ 53.600 (3 S.M.D.L.V)	\$18.780	\$3.600	\$ 14.500	\$90.480



para servir

DECRETO N° 121	Código: F-AM-018	
FECHA: JUNIO 07 DE 2011	Versión: 01	
	Página 4 de 9	

CAMBIO Y REGRABACION DE MOTOR, REGRABACION DE CHASIS O SERIAL, CAMBIO DE CARACTERISTICAS O TRANSFORMACION O RECONSTRUCCION, CAMBIO DE COLOR Y SIMILARES:

La legalización de cambio y regrabación de motor, regrabación de chasis o serial, cambio de características o transformación o reconstrucción, cambio de color y similares, causarán los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	DERECHOS MINISTERIO DE TTE.	RUNT	LAMINA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Motocicletas y similares	\$ 89.300 (5 S.M.D.L.V)	\$31.255	\$1.500	\$ 14.500	\$136.555
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$ 178.500 (10 S.M.D.L.V)	\$62.475	\$1.500	\$ 14.500	\$256.975

PARAGRAFO: Quedan excluidos del pago de estos derechos los propietarios de vehículos que fueron objeto de hurto o recuperados con alteración de sus características.

DERECHOS DE SEMAFOROS:

Los derechos de semáforo causarán anualmente los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	S.M.D.L.V	VALOR TOTAL
Motocicletas y similares	1	\$17.900
Automotores en general	2	\$37.700

CAMBIO DE SERVICIO Y/O DE EMPRESA:

La autorización para que un vehículo automotor pueda cambiar de servicio y/o de empresa a la cual se encuentra afiliado, requiere concepto favorable y paz y salvo de desvinculación lo cual causará los siguientes derechos:

TIPO DE TRAMITE	SUBTOTAL	MINISTERO DE TTE.	RUNT	CAMBIO DE PLACA	LAMINA	PERMISO ESPECIAL PLACA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Cambio de servicio	\$26.800 (1.5 S.M.D.L.V)	\$9.380	\$1.500	\$ 71.400	\$14.500	\$35.700	\$159.280

TIPO DE TRAMITE	SUBTOTAL	TOTAL TRAMITE
Cambio de empresa	\$26.800 (1.5 S.M.D.L.V)	\$26.800

MATRICULA DE TAXIMETRO:

La matrícula inicial, empadronamiento, traspaso y desmonte de un taxímetro.



para ser...

DECRETO N° 121

FECHA: JUNIO 07 DE 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 5 de 9



independiente de la matrícula o traspaso del vehículo, causará un derecho equivalente a uno y medio (1 ½) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$26.800).

SELLADA Y DESELLADA DE TAXIMETRO:

La sellada y desellada del taxímetro cada vez que eso sea necesario, causará un derecho equivalente a dos y medio (2½) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$44.600).

SUMINISTRO Y DUPLICADO DE AUTOADHESIVOS DE TARIFAS:

La expedición y el suministro de un autoadhesivo para tarifas de taxis causarán un derecho equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente (\$17.900).

El duplicado de autoadhesivo de tarifa causará un derecho equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente (\$17.900).

CAMBIO Y DUPLICADO DE TARJETA DE TAXIMETRO POR CAMBIO DE EMPRESA:

Todo cambio de la tarjeta del taxímetro por cambio de empresa causará un derecho equivalente a uno y medio (1 ½) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$26.800).

Todo duplicado de la tarjeta del taxímetro por pérdida o similares causará derechos equivalentes a un (1) salario mínimo diario legal vigente (\$17.900).

DUPLICADO DE PLACAS:

Los derechos por duplicado de placas causarán el pago de los siguientes valores:

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	MINISTERIO DE TTE.	RUNT	PERMISO ESPECIAL PLACA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Motocicletas y similares	\$35.700 (2 S.M.D.L.V)	\$12.495	\$1.500	\$ 35.700	\$85.395
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$71.400 (4 S.M.D.L.V)	\$24.990	\$1.500	\$ 35.700	\$133.590

INSCRIPCION O REGISTRO DE LIMITACIONES O GRAVAMENES A LA PROPIEDAD O LA POSESION:

La inscripción, registro o cancelación de cualquier acto o contrato, limitación



07/06/2011

DECRETO N° 121

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: JUNIO 07 DE 2011

Página 6 de 9



ó gravamen sobre el derecho real, principal o accesorios referentes a vehículos, causará los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	DERECHOS MINISTERIO DE TTE.	RUNT	LAMINA	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Motocicletas y similares	\$ 26.800 (2,5 S.M.D.L.V)	\$9.380	\$5.900	\$ 14.500	\$56.580
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	\$ 44.600 (2,5 S.M.D.L.V)	\$15.610	\$1.500	\$ 14.500	\$80.610

REGISTRO Y CANCELACION DE MEDIDAS JUDICIALES:

El registro y la cancelación de medidas judiciales como son el embargo, registro de demandas civiles entre otras, causarán los mismos derechos indicados en el precedente numeral de acuerdo a la clase de vehículo.

LICENCIAS DE CONDUCCION:

La expedición, refrendación, recategorización y/o duplicados de licencias de conducción causarán los siguientes derechos:

TIPO DE TRAMITE	SUBTOTAL	DERECHOS MINISTERIO DE TTE.	RUNT	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Expedición y cambio de documento	\$17.900(1 S.M.D.L.V)	\$5.300	\$5.900	\$30.200
Refrendación, recategorización y duplicado	\$17.900(1 S.M.D.L.V)	\$5.300	\$1500	\$25.800

ABANDONO DE RUTA:

La autorización o permiso para abandonar la ruta causará un derecho equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente (\$17.900).

HISTORIALES DE VEHICULOS AUTOMOTORES:

El trámite para obtener la certificación a la fecha, del resumen de los datos registrados en el folio de matrícula de un vehículo, causará como derecho el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	RUNT	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
En general	\$35.700(2 S.M.D.L.V)	\$1.500	\$37.200



11/11/2011

DECRETO N° 121

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: JUNIO 07 DE 2011

Página 7 de 9



CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:

Las certificaciones y constancias que en materia de tránsito se expidan por cualquier dependencia de la secretaría, causarán los derechos conforme a lo preceptuado en el capítulo respectivo que de certificaciones y constancias, determina este Código.

Cuando las certificaciones y constancias se refieran a vehículos, los derechos anteriores se cobrarán unitariamente de acuerdo con lo establecido para Historiales.

TIPO DE VEHICULO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
En general	\$35.700 (2 S.M.D.L.V)	\$35.700

DEMARCACIONES:

La autorización para demarcaciones en el piso causará un derecho anual equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$107.118).

En el derecho aquí contemplado no se incluyen el valor de la pintura, el que será a cargo del interesado.

PERMISO PARA CARGUE Y DESCARGUE:

Los permisos para cargue y descargue en zonas debidamente autorizadas, causarán un derecho anual equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$107.118).

PERMISOS ESPECIALES:

Los permisos especiales no contemplados en el numeral anterior causarán un derecho anual equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$35.706).

Se exceptúan del pago de este derecho las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La expedición de permisos para servicio exequial por cada año de vigencia causará un derecho equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$107.118).

**DECRETO N° 121****FECHA: JUNIO 07 DE 2011****Código: F-AM-018****Versión: 01****Página 8 de 9****PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PARQUEADEROS**

El permiso de funcionamiento para talleres destinados a reparaciones mecánicas en general, cambio de repuestos o partes y cambio de color a vehículos automotores y, en general, todo lo relacionado con mecánica automotriz y parqueo de vehículos automotores; causará un derecho equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente (\$17.853).

La revalidación anual de estos permisos causará un derecho equivalente a medio (1/2) salario mínimo diario legal vigente (\$8.926).

PARQUEO EN LOS PATIOS DEL TRANSITO

Los vehículos que sean retenidos o inmovilizados por cualquier causa en los patios de la Secretaría de Tránsito, pagarán los siguientes derechos:

TIPO DE VEHICULO	S.M.D.L.V	VALOR
Vehículos de tracción animal y humana bicicletas y similares	¼	4.463
Motocicletas y similares	¼	4.463
Vehículos agrícolas e industriales y similares	½	8.926
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	½	8.926

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores señalados en este artículo se pagarán por día o fracción de día. A partir de los (6) meses de la fecha de su ingreso al patio; se pagará el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor fijado para el parqueo diario.

Se exceptúan de lo anterior las entidades sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan del pago de los derechos anteriores los vehículos que hayan sido objeto de hurto desde la fecha de la denuncia hasta la orden de entrega por autoridad competente.

DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE

Los servicios en materia de transporte que se relacionan a continuación prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, causan los siguientes derechos:

TIPO DE SERVICIO	S.M.D.L.V	VALOR
Tarjetas de operación un año o fracción	1.5	\$ 26.800
Certificados sobre disponibilidad de cupo para afiliación	1.5	\$ 26.800



Dada

DECRETO N° 121 FECHA: JUNIO 07 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 9	

TIPO DE SERVICIO	S.M.D.L.V	VALOR
Licencia de funcionamiento para empresas de transporte terrestre automotor. Persona jurídica	40	\$714.120
Licencia de funcionamiento para empresas de transporte terrestre automotor. Persona natural	20	\$ 357.060
Cambio o modificación de zona de influencia o acción	30	\$ 535.590

FACTURACION:

El valor anual de facturación será de mil setecientos pesos (\$ 1.700).

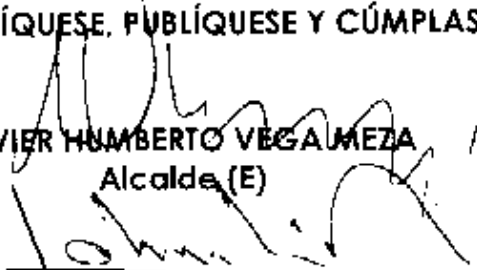
ARTICULO SEGUNDO: Los interesados en acceder a los servicios de tránsito, deberán acreditar los requisitos que para cada uno señale la normatividad vigente a la fecha de radicación del respectivo trámite.

ARTICULO TERCERO: La tarifa establecida para cada trámite, deberá ser asumida por el usuario, quien deberá cancelarlo previa o simultáneamente con la radicación del respectivo trámite.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los siete (07) días del mes de Junio de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
Alcalde (E)


JONH JAIRO RAMIREZ BEDOYA
Secretario de Tránsito y Transportes (E)

[Handwritten mark]